



JUNTA DE SUBASTAS COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Subasta Formal Núm. CEE-2026-08

Para la contratación de servicios de mantenimiento para las unidades de aires en el Edificio Administrativo y el de Operaciones Electorales de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (CEE)

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley Núm. 58-2020, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020” y el Reglamento Núm. CEE-006-RA de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, el 17 de julio de 2026, la Junta de Subastas de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (en adelante, CEE), emitió la invitación y el pliego para participar de la Subasta Formal Núm. CEE-2026-08, para la contratación de servicios de mantenimiento para las unidades de aires en el Edificio Administrativo y el de Operaciones Electorales de la CEE. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El pliego de la Subasta Núm. CEE-2026-08 contenía las instrucciones, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas para la reunión pre-subasta obligatoria, inspección ocular obligatoria, someter preguntas, entrega de la oferta y acto de apertura.

La buena administración de un gobierno es una virtud de democracia, y parte de una buena administración implica llevar a cabo sus funciones como un comprador con eficiencia, honestidad y corrección para proteger los intereses y dineros del pueblo al cual dicho gobierno representa. *A.E.E. v. Maxón Engineering Services, Inc.*, 163 DPR 434, 439 (2004); *RBR Const., S.E. v. A.C.*, 149 DPR 836, 848-849 (1999); *Oliveras, Inc. v. Universal Ins. Co.*, 141 DPR 900, 926-927 (1996); *Hatton v. Mun. de Ponce*, 134 DPR 1001 (1994); *Mar-Mol Co. Inc. v. Adm. Servicios Gens.*, 126 DPR 864, 871 (1990).

Los contratos gubernamentales implican el desembolso de fondos del erario y, por ello, están revestidos de un alto interés público. Para evitar cualquier favoritismo o corrupción, así como para propender a la sana administración, se requiere que los organismos del Estado celebren subastas. De esta manera, el gobierno, en sus funciones como comprador, actúa con eficiencia, honestidad y corrección para proteger los intereses y el dinero del pueblo de Puerto Rico. *Aluma Const. v. A.A.A.*, 182 DPR 776, 782-783 (2011). Además, a través de la subasta pública se genera la libre competencia y se logra allegar los recursos "disponibles en el mercado en un balance de precios y calidad". *CD Builders v. Mun. Las Piedras*, 196 DPR 336, (2016).

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **miércoles, 12 de agosto de 2026**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

La reunión pre-subasta fue celebrada el miércoles, 12 de julio de 2026; la participación en esta reunión era de carácter obligatorio para todos los licitadores interesados en presentar ofertas. A esta comparecieron representantes de once (11) compañías, estas compañías también participaron de la inspección ocular obligatoria en el Edificio Administrativo y el de Operaciones Electorales de la CEE que se realizó el mismo miércoles, 22 de julio de 2026.

La fecha y hora límite para someter preguntas por parte de los licitadores fue el viernes, 24 de julio de 2026, a las 3:00 p.m. Vencido el término se recibieron cinco (5) preguntas por parte de dos (2) licitadores.

El 28 de julio de 2026 se publicó la Notificación Núm. I mediante la cual se remitió a los licitadores los planos del sistema de aire acondicionado del Edificio Administrativo y de Operaciones Electorales de la CEE.

Las preguntas fueron respondidas mediante la Notificación Núm. II emitida el 28 de julio de 2026.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del lunes, 10 de agosto de 2026, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 10:30 a.m., conforme se había establecido en el pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar propuestas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina seis (6) ofertas, presentadas por:

1. **Technical Maintenance & Service Corp.**
2. **A.C.R. Systems LLC**
3. **Clean Air Contractors Corporation**
4. **J&Z Services LLC**
5. **HVAC Solutions, Inc.**
6. **Mepro Multi Services**

Recibidas las ofertas, la Oficina de Servicios Auxiliares y Planta Física procedió a evaluarlas. El Superintendente de Planta Física de la CEE, sometió su recomendación el 11 de agosto de 2026. La determinación de esta Junta es cónsona con la recomendación emitida por la Oficina de Servicios Auxiliares y Planta Física.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y la recomendación recibida, para entonces determinar cuál, si alguna, de las ofertas recibidas cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el pliego de la Subasta Núm. CEE-2026-08, y cuál si alguna, representan el mejor valor para la CEE.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; y (4) si representa el mejor valor para la CEE. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses de la CEE, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para la CEE y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones y el alcance de los trabajos fueron desarrollados por la Oficina de Servicios Auxiliares y Planta Física de la CEE. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con lo solicitado en las especificaciones, en la tabla de cotizar y en los documentos del pliego.

La Tabla de Cotizar estaba dividida en dos (2) partidas, las cuales incluían el servicio de mantenimiento de las unidades de aire del Edificio Administrativo y del Edificio de Operaciones Electorales, según especificaciones y alcance de los trabajos. Además del costo mensual y del

costo de total (12 meses), el licitador debía incluir en la Tabla de Cotizar el total de la suma de ambas partidas y la garantía de los servicios.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación del cinco (5) por ciento del total de la oferta a nombre de la CEE o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) el Anejo I - Oferta del Licitador, firmado por un representante autorizado; (3) la Carta de Presentación; (4) la Tabla de Cotizar en el documento provisto; (5) el Anejo II – Declaración Jurada sobre Tipo de Negocio Individual o el Anejo III – Resolución Corporativa, según aplique; y (6) el Certificado del Registro Único de Licitadores (RUL) o, de no tenerlo, los documentos sustitutivos, entre otros.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, 128 DPR 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. *RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras, supra*. Véase, además, *Empresas Toledo v. Junta de Subastas, supra*; *Torres Maldonado v. Junta de Subastas*, 169 DPR 886 (2007).

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio, esto sin que se afecten los términos de entrega ni la garantía de ser requerido en el pliego. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del pliego de la Subasta Núm. CEE-2026-08, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan y resulta beneficioso para la CEE. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.

No se podrán realizar desviaciones con relación a los términos de entrega y de garantía previamente requeridos en el pliego, salvo que tras un análisis minucioso resultase que la diferencia en precio sea sustancialmente grande, y el no realizar una desviación conllevaría el menoscabo de los mejores intereses de la CEE y de

la mejor utilización de los fondos públicos. Deberá incluirse en el expediente de la subasta un memorando explicativo de la desviación permitida."

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál, si alguna, de las ofertas recibidas para la Subasta ante nos representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. CEE-2026-08, la Junta de Subastas, en su reunión celebrada el 12 de agosto de 2026, determinó que la oferta de **J & Z Services LLC** cumple con todo lo requerido en el pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, representado el mejor valor para la CEE.

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la CEE. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. CEE-2026-08.

J & Z Services presentó junto a su oferta la fianza de licitación; los Anejos I y III debidamente cumplimentados; la Tabla de Cotizar en el documento provisto y completada en todas sus partes; el Certificado del RUL vigente; y la carta de presentación, entre otros.

J & Z Services es una empresa joven puertorriqueña que se enfoca en servicios de mantenimiento, instalación, reparación y trabajos relacionados con sistemas de aires acondicionados y otros servicios de mantenimiento general. Este Licitador ha realizado proyectos similares en el sector público. En aras de validar su desempeño pasado, esta Junta de Subastas se comunicó con la Administración de Terrenos quienes corroboraron que la empresa le ofrece servicios de mantenimiento preventivo de aires acondicionados. Además, expresaron que el contratista les ha dado un buen servicio, que el personal está completo y que no han tenido ningún inconveniente.

Con relación al precio, esta oferta es la más baja en costo. Para la primera partida el costo mensual es de \$5,292.00, para un total de \$63,504.00 por los doce (12) meses; y para la segunda partida el costo mensual es de \$4,651.00, para un total de \$55,812.00 por los doce (12) meses. El precio total ofertado es por la cantidad de **\$119,316.00**, cantidad que está dentro del presupuesto disponible en la agencia para la contratación del servicio objeto de esta Subasta formal.

En cuanto a la garantía, la Tabla de Cotizar dispone un término de 30 días.

Con relación a la fianza de licitación debemos establecer que esta tiene un término de vigencia de noventa (90) días. No obstante, el hecho de que la fianza de licitación presentada por este Licitador tenga un término de noventa (90) días no implica, por sí solo, el rechazo de su oferta. En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 de la Sección II del pliego, antes citado, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas puede obviar aquellos requisitos que entienda que no resultan indispensables para la evaluación de las ofertas o para la prestación del servicio.

Wolk
HMM
RUG
Ante esto, la fianza de licitación presentada cumple con el propósito para el cual fue requerida, toda vez que la adjudicación de la Subasta se efectúa con anterioridad al vencimiento del término de noventa (90) días de dicha fianza. Por tanto, el término de la fianza no constituye un impedimento para que esta Junta de Subastas evalúe y adjudique la oferta presentada. Distinto sería el caso, de que la adjudicación se realizará pasados los noventa (90) días, ya que la CEE no contaría con un resguardo vigente. Esta determinación, además, resulta beneficiosa para la CEE, toda vez que la oferta de este Licitador es la de menor precio y cumple con los demás requisitos sustantivos establecidos en el pliego.

Es meritorio señalar que, la propuesta de J & Z Services fue evaluada por la Oficina de Servicios Auxiliares y Planta Física quienes determinaron que dicha propuesta cumple con todo lo requerido y es la más baja en precio.

Así las cosas, el sub inciso a del inciso 10 de la Sección III del pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesto cumple con las necesidades de la CEE y representa el mejor valor para esta Entidad.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación Enmendada, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para la CEE las ofertas presentadas por:

1. **Technical Maintenance & Service Corp.**
2. **A.C.R. Systems LLC**
3. **Clean Air Contractors Corporation**
4. **HVAC Solutions, Inc.**
5. **Mepro Multi Services**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazarlas.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*. Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para la CEE el mejor valor.

Technical Maintenance & Service Corp. presentó junto a su oferta la fianza de licitación según fue requerida; los Anejos I, II y III debidamente cumplimentados; la Tabla de Cotizar en el documento provisto y completada en todas sus partes; el Certificado de RUL vigente; y la carta de presentación; entre otros.

La empresa fue establecida en el año 1979 y se dedica al ofrecimiento de instalación, servicio y mantenimiento a sistemas de aire acondicionado en cuartos críticos. Este Licitador ha realizado proyectos similares en el sector público y privado.

El precio ofertado es por la cantidad de \$256,200.00 y la garantía es de treinta (30) días. Para la primera partida el costo mensual es de \$11,200.00, para un total de \$134,400.00 por los doce (12)

meses; y para la segunda partida el costo mensual es de \$10,150.00, para un total de \$121,800.00 por los doce (12) meses.

Debemos señalar que, con relación al precio, este Licitador presentó la propuesta más costosa de todas las recibidas y excede sustancialmente el presupuesto de la Agencia. Por lo que, la razón para rechazar la oferta de Technical Maintenance & Service Corp. es el factor precio.

Por otra parte, la oferta presentada por **A.C.R. Systems LLC** contiene la fianza de licitación según fue requerida; la Tabla de Cotizar en el documento provisto, sin indicar la garantía; el Certificado del RUL vigente; la Carta de Presentación; entre otros.

A.C.R. Systems es una empresa dedicada a la instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado, establecida en el año 1979. Este Licitador ha realizado proyectos similares en el sector público y privado.

El precio ofertado es por la cantidad de \$238,800.00, siendo la segunda oferta más alta en precio de entre las ofertas recibidas, excediendo a su vez el presupuesto disponible de la Agencia para la contratación de estos servicios. Para la primera partida el costo mensual es de \$11,800.00, para un total de \$141,600.00 por los doce (12) meses; y para la segunda partida el costo mensual es de \$8,100.00, para un total de \$97,200.00 por los doce (12) meses.

Ahora bien, con relación a la garantía, el inciso 9 de la sección III del pliego ante nuestra consideración, destaca:

“En cualquier caso, que, en las “Especificaciones” y “Condiciones Especiales” de este pliego de subasta formal en la CEE no establezca garantía mínima para el bien, obra o servicio, SERÁ OBLIGACIÓN DEL LICITADOR detallar en la Tabla de Ofertar la garantía incluida para el bien, obra o servicio ofertado”
(Énfasis suministrado)

En este caso, la propuesta presentada por A.C.R. Systems no contiene garantía alguna en la Tabla de Ofertar incumpliendo con lo expresamente requerido en el pliego de la Subasta formal CEE-2026-08 por lo que procede el rechazo de la oferta. Además, procede el rechazo de la oferta dado que el precio ofertado es el segundo más alto entre todas las ofertas recibidas.

La oferta presentada por **Clean Air Contractors Corporation** incluye la fianza de licitación según fue requerida; el Anejo I debidamente cumplimentados; la Tabla de Cotizar en el documento provisto; el Certificado del RUL vigente; y la carta de presentación; entre otros.

Esta empresa puertorriqueña fue establecida hace treinta (30) años y se dedica al servicio de limpieza, sanitizaciones, desinfecciones y mantenimientos en edificios. Este Licitador ha realizado proyectos similares en el sector público y privado.

Con relación a la garantía indicó lo siguiente: “*Por periodo de contrato (Ver cotización de compañía para detalles)*”. De esta forma, la garantía ofertada está atada al periodo del contrato, sin especificar la misma en términos de días, meses, semanas o años según lo exige el inciso 9 de la sección III del pliego. El referido inciso establece: “**SERÁ OBLIGACIÓN DEL LICITADOR detallar en la Tabla de Ofertar la garantía incluida para el bien, obra o servicio ofrecido en términos de días, meses, semanas o años**”. (Énfasis suministrado) Por lo que, la garantía según ofertada por este Licitador no cumple con lo requerido en el pliego de esta Subasta formal.

El precio ofertado es por la cantidad de \$151,392.00, lo que excede el presupuesto de la agencia. Para la primera partida el costo mensual es de \$6,776.00, para un total de \$81,312.00 por los doce (12) meses; y para la segunda partida el costo mensual es de \$5,840.00, para un total de \$70,080.00 por los doce (12) meses. Debemos señalar que, con relación al precio, este Licitador presentó la tercera más económica de todas las recibidas. Por lo que, se rechaza la oferta de Clean Air Contractors Corporation por el factor precio y por no establecer, un término de garantía en cumplimiento con el pliego.

Por su parte, **HVAC Solutions, Inc.** presentó junto a su oferta la fianza de licitación según fue requerida; los Anejos I, II y III debidamente cumplimentados; la Tabla de Cotizar en el documento provisto y completada en todas sus partes; el Certificado de RUL vigente; y la carta de presentación; entre otros.

HVAC Solutions es una empresa establecida en el año 2006. Se dedica a ofrecer servicios a agencias gubernamentales federales y estatales, así como a clientes comerciales e industriales, de limpieza de aires acondicionado, pruebas de sonido, mantenimiento de edificios, arquitectura, ingeniería y servicios de construcción en general.

De la evaluación técnica realizada por la Oficina de Servicios Auxiliares y Planta Física surge que el filtro indicado en la propuesta de este Licitador “*ofrece una filtración superior de grado médico residencial*”. Se consignó en dicha evaluación que el filtro solicitado en el pliego fue el MERV10 y que el incluido en la propuesta fue el MERV13 el cual “[a]l ser menos denso, restringe más el flujo (presión) de aire. Al usar este filtro puede forzar en exceso los motores de sistemas antiguos”.

Ante ello, dicha Oficina recomienda el rechazo de esta propuesta. Siendo esta Oficina la que cuenta con el peritaje técnico, esta Junta le otorga deferencia.

La garantía ofrecida en la Tabla de Ofertar es de noventa (90) días, siendo la más alta ofertada entre los licitadores. Ahora bien, con relación al precio, la oferta de HVAC Solutions es por la cantidad de \$222,000.00, siendo la tercera oferta más alta en precio de entre las ofertas recibidas y excediendo sustancialmente el presupuesto de la Agencia. Para la primera partida el costo mensual es de \$12,000.00, para un total de \$144,000.00 por los doce (12) meses; y para la segunda partida el costo mensual es de \$6,500.00, para un total de \$78,000.00 por los doce (12) meses. Por lo que procede también el rechazo de esta oferta no tan solo por el factor precio, sino también por no cumplir con las especificaciones en cuanto al filtro de aire.

Por último, la oferta presentada por **Mepro Multi Services** contiene la fianza de licitación; los Anejos I, II y III debidamente cumplimentados; la Tabla de Cotizar en el documento provisto y completada en todas sus partes; el Certificado del RUL vigente; y la carta de presentación; entre otros.

La empresa cuenta con dos (2) años de experiencia en servicios relacionados con mantenimiento preventivo y correctivo, sistemas HVAC, refrigeración, electricidad, plomería, entre otros servicios técnicos. Este Licitador ha realizado proyectos similares en el sector público y privado.

El precio ofertado es por la cantidad de \$121,800.00 y la garantía es de treinta (30) días en labor. Para la primera partida el costo mensual es de \$5,950.00, para un total de \$71,400.00 por los doce (12) meses; y para la segunda partida el costo mensual es de \$4,200.00, para un total de \$50,400.00 por los doce (12) meses. Debemos señalar que, con relación al precio, este Licitador presentó la segunda oferta más baja de todas las recibidas. No obstante, teniendo una oferta más económica que cumple con lo requerido estamos en la obligación de rechazar la oferta de Mepro Multi Services.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas de la CEE, cumpliendo con nuestro deber ministerial, concluye que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no representan el mejor valor para Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

La parte adversamente afectada por una determinación de la Junta de Subastas podrá, dentro del término de veinte (20) días calendario contados a partir del depósito en el correo federal o correo

electrónico notificando la determinación de la subasta, presentar una solicitud de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.

Si la fecha de archivo en autos de la copia de la notificación de la determinación final es distinta a la del depósito en el correo federal o correo electrónico, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo federal o del correo electrónico, según sea el caso.

La parte recurrente notificará copia de la solicitud de revisión judicial al Presidente de la CEE y a la Junta de Subastas. Simultáneamente, notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará el cumplimiento con este requisito. La notificación deberá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y por correo electrónico. La parte recurrente deberá notificar, además, a todos los licitadores que participaron de la subasta.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de esta Resolución una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") por el veinticinco (25) por ciento del total de la oferta adjudicada para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que la CEE está comprometida hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La CEE se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la Sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros en propiedad Meléndez García, Hernández López y Ríos Muñoz.

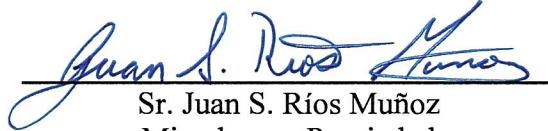
Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Núm. CEE-008-RA de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico.



Lcda. Karilyn Meléndez García
Presidenta



Sra. Walles Hernández López
Miembro en Propiedad



Sr. Juan S. Ríos Muñoz
Miembro en Propiedad

CERTIFICO: Que hoy, 12 de agosto de 2026, se ha enviado por correo electrónico a las direcciones que figuran en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. CEE-2026-08.

Technical Maintenance & Service Corp.

heriberto@tech-dist.com

A.C.R. Systems LLC

s.morales@acrsystemspr.com

Clean Air Contractors Corporation

accounting@cleanaircontractors.com

J&Z Services LLC

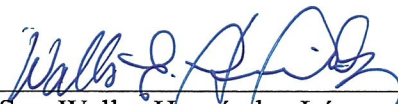
jyzservices@yahoo.com

HVAC Solutions, Inc.

migueldiaz@hvacsolutionspr.com

Mepro Multi Services

mguillen@mepropr.com



Sra. Walles Hernández López
Secretaria/Miembro en Propiedad

